



ACUERDO No. CSJCAA23-81
30 de mayo de 2023

“Por el cual se modifica en forma definitiva el horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales de la ciudad de Manizales y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, adicionado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2° del Acuerdo no. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales, la facultad de modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. Esta regulación deberá estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio y solo de manera excepcional por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o orden público el horario de atención al público de manera presencial podrá ser menor.

Que a través del Acuerdo No. CSJCAA19-45 16 de octubre de 2019 se modificó el horario de trabajo y atención al público a partir del primero (1) de diciembre 2019, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m. Esta medida se estableció para todos los despachos judiciales de la ciudad de Manizales, incluida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con todas sus dependencias, entre ellas la Oficina Judicial.

Que en el citado Acuerdo se determinó que la modificación del horario tendría carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y también, podría ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas actividades de control y seguimiento a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serían realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

Que cumplido lo anterior, mediante Acuerdo CSJCAA20-18 del 14 de mayo de 2020 se prorrogó la modificación del horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, **de 7:30 a. m. a 12:00 m y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m.**, por 6 meses, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020. Esta medida también fue prorrogada por el término de un (1) año, con el Acuerdo No. CSJCAA21-22 del 28 de mayo

de 2021; y finalmente prorrogada por otro año, con el Acuerdo no. CSJCAA22-150 del 31 de mayo de 2022, es decir, hasta el 31 de mayo de 2023.

Que, la continuidad de las prórrogas de la medida, durante las cuales no se han formulado inquietudes o inconformidades por parte de los servidores judiciales, representantes del sector de justicia y de los usuarios, le han permitido al Consejo Seccional durante el respectivo seguimiento y control efectuado en la fase experimental, advertir la necesidad de que el cambio de horario se adopte de manera definitiva.

Que, conforme a lo anterior, se dispone fijar en forma definitiva la modificación del horario de atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, Caldas, y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con todas sus dependencias, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m., a partir del **1° de junio de 2023**.

Que, por lo anterior, los despachos judiciales del municipio de Manizales, deberán fijar en un lugar visible y con la debida antelación el presente Acuerdo, para que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

Que se advierte que esta medida podrá ser sujeta a modificación, en caso de presentarse alguna petición en tal sentido por parte de las entidades involucradas e interesados o del análisis que arroje el seguimiento de la misma por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. FIJAR en forma definitiva el horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m., **a partir del 1° de junio de 2023**.

Parágrafo uno: El horario implementado comprende todos los despachos judiciales de la ciudad de Manizales, incluida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con todas sus dependencias, entre ellas la Oficina Judicial.

Parágrafo dos. Esta medida podrá ser modificacada, en caso de presentarse alguna petición fundamentada, en tal sentido, por parte de las entidades involucradas e interesadas o del análisis que arroje el seguimiento de la misma por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores judiciales del Municipio de Manizales, Caldas, y a las autoridades involucradas,

con el fin de garantizar el principio de pluralidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 3°. PUBLICAR la presente decisión, para conocimiento del público en general, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en el municipio de Manizales, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. Dar cumplimiento al artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, adicionado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la adopción permanente del horario actual de atención al público en ese municipio.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo **NO AFECTA** los actuales lineamientos adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, ni los que a futuro llegaré a tomar, en cuanto a suspensión y/o reanudación de los términos judiciales, medidas para el teletrabajo o la presencialidad y todas aquellas relacionadas con la salud pública y fuerza mayor, caso fortuito y/o orden público.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M. P. FEDB/DMAG